

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997, reglamentado mediante Decreto Nacional 1504 de 1998, el artículo 26 de la ley 142 de 1994, el artículo 37 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y el Acuerdo Municipal 035 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 82 que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, agregando que las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

2. Que la Ley 9ª de 1989 en el Artículo 5, modificado por el artículo 138 de la ley 388 de 1997, definió qué se entiende por espacio público; posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, en el Artículo 2, el ejecutivo resaltó que por espacio público se entiende: *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, y en su artículo 3º hace referencia a que el espacio público comprende entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el decreto en mención.”*

3. Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 preceptúa que: *“las reglamentaciones municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalará el régimen de permisos y licencias a que deben someterse así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de éstas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de ésta Ley.”*

4. Que el artículo 26 de la 142 de 1994, señala que: *“En cada municipio, quienes prestan servicios públicos estarán sujetos a las **normas generales sobre la planeación urbana**, la circulación y el*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

*tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles garantías adecuadas a los riesgos que creen.*

*Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.*

*Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las empresas de servicios públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueren competentes conforme*

*A la ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia."*

5. Que el artículo 2º del Decreto 1203 de 2017, modificó el artículo 2.2.6.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, señalando que (...) *"igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)"*

6. Que el **Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.12**, establece como una de las modalidades de las licencias urbanísticas, la licencia de intervención y ocupación del espacio público, definiéndose como: *"la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."*

7. Que según el Acuerdo Municipal 035 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" en el Artículo 139 *define el espacio público, señalando como estructurantes a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, el cual deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como la conectividad, la movilidad, los equipamientos y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

8. Que la Empresa GRUPO RIVERA P.S. EN C.S. identificada con NIT. 900391332-1 representada legalmente por el señor ALBEIRO RIVERA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.119.862 de Pereira - Risaralda, solicitó mediante Oficio No 30934 del 10/12/2021 y No 3317 del 07/02/2022 radicado por ventanilla virtual, donde solicita permiso para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y la aprobación del Plan de contingencia vial durante la ejecución; para LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

9. Que en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto Único Reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, se presentaron como adjuntos del proyecto:

1. Oficio No. 30934 del 10/12/2021 y No 3317 del 07/02/2022 radicado por ventanilla virtual
2. Formulario Único Nacional (Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público)
3. Formato de solicitud de intervención de la Malla Vial y/o Espacio Público.
4. Formulario de Solicitud de Licencia
5. Fotocopia de la cédula del Representante legal y/o solicitante
6. Anexo A: Plan de Manejo de Tránsito.
7. Anexo B: Plano de Señalización Vial Manejo de Tráfico.
8. Anexo C: Cronograma de actividades y presupuesto de la intervención
9. Anexo D: Registro fotográfico.

10. Que previa la citación para el día 10 de febrero de 2022 se celebró sesión de Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, en cuyo orden del día se incluyó la presentación de este tema, y se aprobó; para *CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA GRUPO RIVERA P.S. EN C.S PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.*

11. Por medio del acta de la correspondiente comisión, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo 035 de 2016 POT Pereira y el Decreto 344 de 1998, y, se determinó que:

***La descripción de las obras:***

**a. Descripción del proyecto:**

Demolición, excavación y reparación transversal de pavimento flexible para instalación de una tubería corrugada de 10" marca Novafort de 11,6 metros de longitud para una conexión a la cámara de alcantarillado de servicios públicos de una edificación existente de

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

nueve (9) pisos más una (1) losa técnica superior, para uso institucionales gubernamental de equipamiento colectivo a servicio de La Contraloría de La Republica sede Risaralda de 2588 m2 aproximadamente con dos (2) sótanos de parqueaderos, dos (2) pisos de áreas comunes y cinco (5) pisos de uso de oficinas.

Obras divididas en dos tramos: Tramo No.1 de 6m de longitud para un espacio libre de 4.50m de posterior intervención y apertura del tramo No.1 para una circulación de vehículos livianos fluida.

**b. Localización de las obras:** La obra se construirá en la Avenida Longitudinal Calle 42 - Carrera 11 Sector Maraya en el municipio de Pereira.

**c. Presupuesto de obra para intervención del espacio público: Valor presupuesto total:**

DIES	MILLONES	DE	PESOS	M/L.	(\$10.000.000,00).
------	----------	----	-------	------	--------------------

**Rutas de transporte y vías alternas:**

Actualmente no se tiene presencia de vehículos de transporte público o interurbano sobre la zona a intervenir, ya que de acuerdo con los estudios de movilidad y aforo solo circulan vehículos particulares de carga liviana, motocicletas, bicicletas en zona demarcada como cicloruta y un leve porcentaje de vehículos pesados de carga de forma esporádica.

**Detalle del plan de contingencia:**

Se hará una inspección calificada para la colocación de la barricada y los conos necesarios reglamentarios donde se realice el cierre del carril e intervención de la vía como aparece en el plano.

- Se colocarán dos Controladores en cada uno de los frentes de la vía con una paleta PARE - SIGA con un pito con el fin de regular los vehiculos máximos cada minuto de acuerdo a flujo de los mismos.
- Se verificará que los Controladores estén completamente identificados con el uso de Chalecos especialmente hechos de material fluorescente los cuales deben ser indispensables para la seguridad, así mismo gafas de seguridad, mascarillas y Casco con cinta reflectiva para los Paleteros.
- Se instalarán señales nocturnas de acuerdo al plan vial en forma de rombo o flechas, con su respectivo PARE SIGA mientas dure cerrada la vía.
- Toda la señalización reglamentaria de acuerdo al manual de dispositivos de calles y carretera ya se encuentra instaladas en cada uno de los sectores de la vía.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

- Igualmente, si en la vía llegase a existir maquinas, equipos y Volquetas, se tendrá un control, ya que se cuenta con paleteros pare-siga para dirigir el tránsito vehicular por ciertos desvíos o parar el mismo de ser necesario.
- Implementar rutas alternativas con elementos de control y operación del tránsito.
- Prestar atención continua a la seguridad en las vías dentro del área de influencia de la obra en ejecución.
- Para horas nocturnas tener la vía sobre la calle 42 intervenida la señalización temporal debe considerar las condiciones más desfavorables de la visibilidad. Estas se dan en las horas grises de 5.30 a.m. a 7 a.m. y de 5 p.m. a 6:30 p.m., y en las horas nocturnas. En estas horas en las cuales se produce el mayor número de accidentes y es usual que las causas de estos se deben a una deficiente visibilidad. Para esto las señales, barricadas, conos y demás elementos de señalización deben cumplirán con cada uno de los parámetros que garanticen su visibilidad en estas condiciones y así evitar cualquier tipo de negligencia, imprudencia o impericia.

**a. Detalle de la señalización:**

Las señales serán fijas y se retirarán una vez finalizada las labores de campo.

Todas Las señales deberán ser de material reflectivo cumpliendo con las especificaciones planteadas en el manual de Señalización. Considerando la importancia que tiene la reflectividad de las señales, el Contratista de la obra tiene la obligación de verificar que las señales colocadas en la vía cumplen con los mínimos de reflectividad realizando ensayos una vez colocadas las señales.

También se utilizará la señalización en las áreas de influencia directa tales como: conos de color anaranjado; barricadas de seguridad; y cerramiento en la zona a intervenir. La señalización se mantendrá día y noche en la zona a intervenir.

se plantea la ubicación de controladores de tráfico para coordinar la movilidad vehicular en los diferentes tramos

Las señales y dispositivos de seguridad deben ser visibles en cualquier período del día y bajo toda condición climática.

**b. Instalación de Pasacalles:** No es necesario la instalación de pasacalles

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

**c. Instalación de señalización final:** Es necesaria la instalación de señales de piso y reglamentarias o informativas al final de la obra.

**d. La duración de los trabajos:** La ejecución de las actividades es de TRES (3) DIAS CALENDARIO, Contados al día siguiente de la fecha de aprobación de las garantías, por parte de la Secretaría de Planeación.

12. La descripción del Plan de Contingencia Vial es el siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA VIAL (LISTA DE CHEQUEO)</b>					
<b>ITEM</b>	<b>Entregó (SI – NO)</b>	<b>Cant.</b>	<b>Ubicación</b>	<b>TIEMPO EJECUCIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Cronograma de Obra</i>	SI	1	Documento Técnico (Anexo)	3 Días Calendario	Cumplir con Cronograma presentado
<i>Presupuesto Total de obra</i>	SI	1	Documento Técnico (Anexo)	3 Días Calendario	Se presenta presupuesto por valor total de las obras de  <b>\$ 10.000.000</b>
<i>Rutas de Transporte</i>	NO	N/A	N/A	N/A	No afecta rutas de transporte publico
<i>Vías Alternas</i>	NO	N/A	N/A	N/A	N/A

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

<i>Reposición de Pavimentos</i>	SI	13 ML	Document o Técnico  (Anexo)	3 Días Calendario	ES NECESARIO PORQUE SE VAN A INTERVENIR LAS VÍAS Y ANDENES.	
<i>Cargue y Descargue</i>	SI	NA	NA	3 Días Calendario	Temporal dentro de la obra	
<i>Almacenamiento</i>	SI	N/A	NA	3 Días Calendario	Dentro de la obra	
<b>Señalización de la obra, según Manual de Señalización Vial de 2015</b>	<b><i>Pasacalles informativos</i></b>	NO	N/A	N/A	N/A	<i>Ninguna</i>
	<b><i>Trabajos en la vía (SPO-01)</i></b>	SI	3	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	3 Días Calendario	<i>Permanente</i>
	<b><i>Maquinaria en la vía (SPO-02)</i></b>	NO	N/A	N/A	N/A	<i>Ninguna</i>
	<b><i>Velocidad Máxima (SR-20)</i></b>	SI	3	<i>De acuerdo al PMT aprobado</i>	3 Días Calendario	<i>Permanente</i>
	<b><i>Prohibido girar a la derecha (SR-08)</i></b>	NO	N/A	N/A	N/A	<i>Ninguna</i>
	<b><i>Prohibido girar a la</i></b>	NO	N/A	N/A	N/A	<i>Ninguna</i>

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

<b>dizquierda (SR-06)</b>						
<b>Inicio de obra (SIO-02)</b>	SI	3	De acuerdo al PMT aprobado	3	Días Calendario	Permanente
<b>Desvío (SIO-07)</b>	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Fin de obra (SIO-03)</b>	SI	2	En fin de obra.	3	Días Calendario	Permanente
<b>Auxiliar de Tránsito (control PARE / SIGA)</b>	SI	3	De acuerdo al PMT aprobado	3	Días Calendario	Permanente
<b>Angostamiento a la derecha (SPO-05)</b>	SI	2	De acuerdo al PMT aprobado	3	Días Calendario	Permanente
<b>Angostamiento a la izquierda (SPO-06)</b>	SI	1	De acuerdo al PMT aprobado	3	Días Calendario	Permanente
<b>Uno a Uno (SRO-03)</b>	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
<b>Vía Cerrada (SIO-01)</b>	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
<b>Barricada con señal de vía Cerrada</b>	SI	1	De acuerdo al PMT	3	Días Calendario	Permanente



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

				aprobado		
<b>Delineadores Tubulares con Cinta de Seguridad</b>	SI	Los necesarios en cada tramo intervenido	De acuerdo al PMT aprobado	3 Días Calendario	La señalización será ubicada en cada uno de los tramos a intervenir y será desplazada conforme avanza la obra.	
<b>Dispositivos luminosos nocturnos (reflectores, luces intermitentes o continuas)</b>	SI	Los necesarios en cada tramo intervenido	De acuerdo al PMT aprobado	3 Días Calendario	Se instalarán en horas de la noche para garantizar la seguridad vial	
<b>Entrada y salida de volquetas</b>	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	
<b>Banderas y Paletas (PARE) (SIGA)</b>	SI	2	De acuerdo al PMT aprobado	3 Días Calendario	Ajustado al tramo	
OTROS	N/A	NO	N/A	N/A	N/A	

Se presentan los planos de señalización vial firmados por el Instituto de Movilidad de Pereira.

(...) De acuerdo con lo anterior los miembros de la Comisión Vial determinan **APROBAR LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN C.S. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

**SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", con el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

1. Se deben colocar vallas informativas en las obras de vía, cumpliendo con la normatividad nacional. No se deberá colocar señalización con información institucional o de la empresa o contratista, ni en colores diferentes a los autorizados por la normatividad, igualmente no se podrá instalar información escrita a mano alzada.
2. Una vez finalizada la obra; con la entrega formal se debe presentar informe final de ejecución de la obra a la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal, informe final con la señalización definitiva al Instituto de Movilidad de Pereira y el informe final del estado de las vías utilizadas en los cierres parciales, a la secretaría de infraestructura Municipal, Una copia de estos informes deberá remitirse a la Secretaría de Planeación municipal o quien haga sus veces con destino al expediente del proceso.
3. La restitución de andenes deberá ejecutarse en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el inicio de la obra, con los materiales y bajo las condiciones de calidad, descritas en las especificaciones técnicas de la Secretaría de Infraestructura Municipal; se debe cumplir y conservar las condiciones de acceso y circulación para discapacitados contempladas en la Ley 361 de 1997, reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y adicionado por la Ley 1287 de 2009.
4. Coordinar con otras entidades y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios las obras a ejecutar en lo siguiente:
  - Cualquier daño o siniestro en el trazado de las redes es responsabilidad del solicitante frente a las empresas públicas.
  - Deberán construirse estas redes por zonas de espacio público, este permiso no contempla la intervención de predios privados, situación que deberá verificar el solicitante **EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN C.S.**
  - Solicitar y realizar visita técnica con la Dirección Operativa de Control Físico y la Secretaría de Infraestructura, para verificar el estado de la zona a intervenir, vías y tener en cuenta las especificaciones técnicas que se establezcan para el desarrollo de la obra, y hacer la respectiva **ACTA DE VISITA**. Dicha visita se deberá efectuar en lo posible con los miembros de la Comisión de vías, tránsito y transporte.
  - Acogerse a las disposiciones de seguridad, señalización, mantenimiento y limpieza establecidas en la Resolución 541 de 1994.
  - Se deberá socializar la ejecución del proyecto a residentes, peatones y comunidad en general, por lo tanto, deberá hacer un programa de socialización de la ejecución del

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

proyecto y dejarse constancia gráfica y/o documental con el **ACTA DE INICIO** y para el informe final.

- Se debe generar una planificación y desarrollo de la obra de tal forma que la afectación ambiental sea mínima y no cause ningún traumatismo a moradores y transeúntes; además se deben tomar las medidas preventivas necesarias para mitigar al máximo el ruido, polvo y demás acciones contaminantes que perturben el bien común
- Debe presentar las pólizas legales requeridas, previo al inicio de las obras.
- Debe cumplirse con el cronograma para evitar retrasos, inconvenientes y otras posibles situaciones, como en el caso de otras obras programadas en el sector, por lo que se aprueba estrictamente este plan de contingencia por el tiempo solicitado.
- Se deberá entregar la señalización vial final para la operación de la vía, tanto vertical como la de piso, tal cual estaba demarcada al inicio de las obras.

**Se deberá cumplir además con los siguientes lineamientos:**

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como elemento integral y de alta prioridad de todo el proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida lo menos posible.
- Los conductores de vehículos deben ser guiados y orientados de manera clara, mediante dispositivos informativos y personal calificado en la aproximación y cruce en la zona de obras.
- Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones permanentes a los elementos de regulación del tránsito.
- Cumplir con toda la normatividad Local, Regional, y/o Nacional existente que deba ser considerada, para estas intervenciones.

13. El Representante Legal de la empresa contratante y/o el contratista y/o interventor que no cumpla con lo aprobado en el plan de contingencia vial y dispuesto en la presente resolución, **o inicie obras sin contar con la aprobación del plan de contingencia o sin haberse otorgado las garantías debidamente**, no podrá adelantar, por un término de seis (6) Meses, contados a partir del momento en que sea determinado el incumplimiento por parte de las entidades de Control; trámites, permisos o solicitudes de licencia de intervención del espacio público ante la Secretaría de Planeación y a la Comisión de Vías, Tránsito y Transporte, para el otorgamiento de nuevos permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1203 de 2017, modificatorio del artículo 2.2.6.1.1.15, *"El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma"*, por lo tanto con la expedición de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público es responsabilidad del

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

titular dar estricta aplicación a las normas urbanísticas y en especial a lo relacionado con la intervención que se autoriza, así como de los profesionales que suscribieron la solicitud de licenciamiento.

15. Que, en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, facultada como está por la Ley,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar a la Empresa **GRUPO RIVERA P.S. EN C.S.** identificada con NIT. 900391332-1 representada legalmente por el señor ALBEIRO RIVERA DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.119.862 de Pereira - Risaralda, la "**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN C.S. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**" de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La aprobación se circunscribe con exclusividad a las obras y las especificaciones técnicas de las mismas, que se relacionan en el FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL Y/O ESPACIO PÚBLICO y PRESENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO, CONTINGENCIA VIAL Y CALIDAD DE OBRA – Decreto 344 de 1998 -, aportado por el solicitante y que obra como prueba en el expediente de la secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 2:** Las obras a ejecutarse deberán garantizar la seguridad de los peatones, vehículos, edificaciones y demás infraestructura y cumplir con el plan de contingencia vial aquí aprobado y las especificaciones técnicas y demás deberes descritos en el presente documento y restituir en el tiempo acordado, las zonas públicas que sean ocupadas como consecuencia de las obras realizadas y descritas en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Para llevar a cabo la ejecución de la obra será necesario que se cumpla con el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19 reglamentado por el Gobierno Nacional y su radicación en la página Web de la Alcaldía de Pereira.

**ARTÍCULO 3. GARANTÍAS:** El solicitante y/o sus contratistas estarán obligados a constituir a favor del Municipio de Pereira, en calidad de Beneficiario y Asegurado, como mínimo las garantías que a continuación se relacionan, con ocasión de la ejecución de las

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

obras a realizar y en cumplimiento de los compromisos establecidos so pena de incurrir en las sanciones señaladas en el Decreto Municipal 344 de octubre 6 de 1998:

1. **Póliza de Estabilidad de Obra:** Esta deberá ser por el 30% del valor de las obras a ejecutar y por un período de cinco (5) años a partir de la firma del acta de inicio de las obras. La complejidad de la obra la fijará la entidad ejecutora y en todo caso, ésta responderá al Municipio de Pereira por el 100% de los perjuicios causados y por las obligaciones que de ellos se deriven. Dicha póliza deberá ser actualizada una vez se cuente con el recibido a satisfacción de la obra, en la cual se actualizará la cobertura desde la fecha de recibo y por cinco años más.
2. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Se deberá constituir una póliza en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y por un tiempo igual a la duración de las obras y seis (6) meses más, que garantice la indemnización de los daños que puedan ocasionarse a terceras personas o a los predios cuyo uso se autoriza, con motivo de las obras.

**PARÁGRAFO:** Las anteriores pólizas serán extensivas a las prórrogas y las obras complementarias del proyecto y estarán bajo la custodia de la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien velará por su cumplimiento y la efectividad de las mismas, conforme con lo establecido en el numeral 3, del literal B, del artículo 7, del decreto 344 de octubre 6 de 1998. Las pólizas deberán ser entregadas a la **Secretaría de Planeación**.

**ARTÍCULO 4. ENTREGA DE OBRAS:** En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, literal D, artículo 11 del Decreto 344 de 1998, el solicitante deberá hacer entrega de las obras a la **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira**, quien es la entidad encargada de recibir el buen estado de las vías utilizadas durante la contingencia vial y dar su aprobación. Se hará mediante Resolución motivada con anexo de inventario fílmico y/o fotográfico y planos de la obra terminada con copia a la **Dirección Operativa de Control Físico**.

**PARÁGRAFO:** La **Dirección Operativa del Control Físico de la Secretaría de Gobierno Municipal**, entregará copia del informe de visita técnica y del informe final a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planeación Municipal, para que sea archivado en el respectivo expediente.

**ARTÍCULO 5. RECURSOS:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Planeación Municipal y el de apelación, ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A LA EMPRESA GRUPO RIVERA P.S. EN CS. PARA LA CONEXIÓN AL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA LONGITUDINAL CALLE 42 CON CARRERA 11 SECTOR MARAYA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

**ARTÍCULO 6. NOTIFICACIÓN:** Notificar electrónicamente el contenido del presente auto al interesado y al contratista encargado de la ejecución de la obra descrita en esta Resolución, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 4 del Decreto Legislativo N° 491 de 2020. De no ser posible lo anterior, se notificará por aviso, el cual surte los mismos efectos legales, conforme con lo establecido en el artículo 69 ídem.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tiene una vigencia de veinticuatro meses (24 meses), de conformidad con lo establecido en el Decreto Único reglamentario Compilatorio 1077 de 2015, prorrogables por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**YECID ARMANDO ROZO FORERO**  
Secretario De Planeacion  
**02459649141816-2000619-004614496**



**EDUARDO FORERO GONZALEZ**  
Subsecretario De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano (E)  
**02459647182419-2000619-004601963**

**Elaboró:** Redactor: Margarita Maria Castro Olaya/CONTRATISTA

/